

## **ORDENANZA Nº 1424/23**

### **VISTO:**

LA necesidad de destacar y valorar la participación de los jóvenes mercedenses como actores formadores de la sociedad en la cual vivimos; y

### **CONSIDERANDO:**

QUE, la ciudad de Mercedes posee instituciones que motorizan su accionar a través de la fuerza de voluntad y compromiso de los jóvenes que la integran.

QUE, nos históricamente los jóvenes han sido promotores de iniciativas innovadoras y revolucionarias, que han transformado paradigmas y marcado el rumbo de la sociedad.

QUE, la participación juvenil pocas veces es reconocida, relegando a la juventud a los estereotipos negativos.

QUE, es necesario dar a conocer el accionar de los jóvenes mercedenses que, desde su lugar y su rol institucional, se comprometen con la comunidad toda.

QUE, la simple acción de un reconocimiento puede servir para instar a otros jóvenes a involucrarse en la construcción de la sociedad de la cual forman parte.

**Por todo ello: LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES REUNIDA EN CONCEJO**

### **ORDENA:**

**ARTICULO 1º): CREAR** en el ámbito del **Concejo Deliberante** de la ciudad de Mercedes provincia de Corrientes, el "Reconocimiento Anual a la Juventud".

**ARTICULO 2º): OBJETIVO:** Destacar públicamente a jóvenes de la ciudad de Mercedes que hayan sobresalido por su liderazgo y compromiso solidario en los ámbitos académicos, culturales, deportivos, sociales o empresariales, generando acciones de impacto positivo en su entorno inmediato o en la comunidad toda; tanto en el sector privado, en organizaciones de la sociedad civil o en sector público.

**ARTICULO 3º): CONVOCATORIA: INSTITUCIONES PATROCINADORAS:**

- 1) Podrán ser patrocinadores de los jóvenes a postular:
  - a) Instituciones educativas públicas o privadas (de nivel secundario, terciario o universitario).
  - b) Asociaciones Civiles.
  - c) Comisiones vecinales.
  - d) Instituciones municipales, provinciales y nacionales.

Continúa Ordenanza N° 1424/23 – Pág. 2.

- e) Clubes sociales y deportivos.
- f) Iglesias.
- g) Cualquier otra institución interesada en destacar a un joven que participe activamente de su organización.

2) El Concejo Deliberante a través de la Comisión de la Juventud, convocará a estas instituciones del medio para que seleccionen a un joven destacado de su institución, teniendo en cuenta las disposiciones surgidas de la presente Ordenanza, cada institución podrá seleccionar SOLO UN (1) joven para patrocinar, y ningún postulante podrá ser patrocinado por más de una institución que haya sido convocada, tampoco se recibirán postulaciones particulares.

**ARTICULO 4º): CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE LOS JÓVENES A RECONOCER.**

- a) Que sea nativo de la ciudad de Mercedes o residente durante los últimos (2) años.
- b) Que tenga entre 15 y 30 años de edad cumplidos al momento de la entrega de reconocimientos.
- c) Que manifieste una significativa responsabilidad en el cumplimiento de los objetivos de la organización que lo postula.
- d) Que demuestre un notable interés y participación en los proyectos institucionales.
- e) Que sea reconocido por sus valores, tales como la solidaridad, el esfuerzo, el compañerismo, el compromiso social.
- f) Que sea promotor de las acciones que se lleven adelante a través de la organización que lo postula.
- g) Que no haya sido distinguido con este reconocimiento en años anteriores.

**ARTICULO 5º): POSTULACIÓN.** La máxima autoridad de la institución convocada deberá completar y firmar el Formulario de Postulación que se establezca al efecto por la Comisión de la Juventud del Concejo Deliberante de Mercedes. Expresando los fundamentos concretos que respalden dicha selección.

**ARTICULO 6º): RECONOCIMIENTO.** El reconocimiento se hará en el mes de septiembre de cada año con motivo del Día Nacional de la Juventud establecido por el Instituto Nacional de Juventudes. Los jóvenes reconocidos recibirán por parte del Concejo Deliberante de Mercedes un diploma y una medalla de distinción donde figurará la leyenda: "Reconocimiento Anual a la Juventud - Año XXXX - Concejo Deliberante de Mercedes, Corrientes"

**ARTÍCULO 7º): COMUNIQUESE, PUBLIQUESE,** elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y oportunamente. **ARCHIVESE.-**

Continúa Ordenanza Nº 1424/23 – Pág. 3.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE MERCEDES, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPUBLICA ARGENTINA.**